Ciudad, fecha: La Estrella, 26 de marzo de 2024.

SEÑORES:
UNIDAD DE SALUD SANTA MARIA S.A.S.
NIT 818000373-1
DELCY PEREA CHAVERRA
CC. NO. 42.960.788
DIRECCIÓN: CALLE 31 2 - 42
TELÉFONO: 604716147 - 3148911469
E-MAIL: ADMNISTRATIVO@SANTAMARIAIPS.CO., YIRLEANCUESTA@HOTAMAIL.CONM,
CIUDAD. QUIBDO, CHOCÓ- COLOMBIA

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO**:** Contratación de Mínima Cuantía No. 007-011-2024

Contrato de prestación de servicio No. 007-002-2024

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO; RETIRO Y/O PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ UBICADOS EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ (CHOCÓ*

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3124 DEL 02 de febrero 2024, por valor de $19.500.000, el cual se verá afectado para el presente proceso contractual por valor de tres millones quinientos mil pesos, el cual se utilizará el siguiente presupuesto por valor de ($3.500.000) MCTE,

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día 15 de diciembre de 2024.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el lugar para la realización de los exámenes médicos será la sede del Contratista en Quibdó-Chocó, para las demás actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Centro de Abastecimientos y Servicios CADS Quibdó-Chocó. Es preciso aclarar que los informes resultados de cada examen solicitado se harán al responsable autorizado y/o supervisor del contrato.

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de tres millones quinientos mil pesos, el cual se utilizará el siguiente presupuesto por valor de (3.500.000) MCT

CUADRO DE PRECIOS

PROPÚESTA ECONOMICA					
ÍTEM	**BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALORTOTAL UNITARIO CON IVA**
1	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR**	1	50,000	0,000	50,000
2	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS CARDIOVASCULAR**	1	40,000	0,000	40,000
3	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN MUCOSAS Y PIEL**	1	40,000	0,000	40,000
4	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS NEUROLÒGICO**	1	40,000	0,000	40,000
5	**EXAMEN DE COORDINACION MOTRIZ Y EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA CONDUCTORES**	1	80,000	0,000	80,000
6	**ELECTROCARDIOGRAMA (Mayores de 40 años)**	1	71,100	0,000	71,100
7	**EXAMEN MEDICO LABORAL DE EGRESO**	1	50,000	0,000	50,000
8	**EXAMEN MEDICO POS INCAPACIDAD**	1	60,000	0,000	60,000
9	**PAQUETE DIRECTIVOS**	1	145,000	0,000	145,000
10	**PAQUETE CERTIFICADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**	1	280,000	0,000	280,000
11	**PAQUETE ADMINISTRATIVO**	1	142,000	0,000	142,000
12	**PAQUETE CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS**	1	94,000	0,000	94,000
13	**PAQUETE GESTION DOCUMENTAL-ARCHIVO**	1	65,000	0,000	65,000
14	**PAQUETE CONDUCTORES CARROS PEQUEÑOS**	1	250,000	0,000	250,000
15	**PAQUETE CONDUCTORES CAMIÒN TRACTOCAMION Y/O CARRO TANQUE**	1	405,000	0,000	405,000
16	**PAQUETE CADS**	1	291,000	0,000	291,000
17	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, PERFIL LIPIDICO, GLICEMIA)**	1	202,000	0,000	202,000
18	**OPTOMETRIA**	1	40,000	0,000	40,000
19	**AUDIOMETRIA**	1	38,000	0,000	38,000
20	**ESPIROMETRIA**	1	35,000	0,000	35,000
21	**CUADRO HEMÀTICO**	1	19,000	0,000	19,000
22	**PERFIL LIPIDICO**	1	46,000	0,000	46,000
23	**GLICEMIA**	1	15,000	0,000	15,000
24	**KOH**	1	13,000	0,000	13,000
25	**FROTIS DE GARGANTA**	1	13,000	0,000	13,000
26	**COPROLOGICO**	1	13,000	0,000	13,000

27	**SEROLOGIA**	1	20,000	0,000	20,000
28	**PRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 5 en 1**	1	100,000	0,000	100,000
29	**PRUEBA DE ALCOHOL EN SANGRE**	1	50,000	0,000	50,000
VALOR TOTAL OFERT A $2.707.100					
VALOR TOTAL ADJUDICACION INCLUIDO IVA $ 3,500,00					

NOTA: EL CONTRATISTA PERTENECE A REGIMEN COMUN.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO:** La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará el cien por ciento 100% del valor del contrato dentro de los treinta (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

6.1. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

6.2. Certificado de afiliación y estar al día en los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual debidamente suscrita por el contador o representante legal.

6.4. Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre — UNIDAD DE SALUD SANTA MARIA S.A.S.S
- NIT — 818000373-1
- Entidad Financiera — BANCO DE BOGOTA.
- Número de Cuenta — 578330425
- Tipo de Cuenta — CUENTA CORRIENTE

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. **GARANTIAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. **CUMPLIMIENTO: Para** garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO: el plazo de vigencia del contrato es el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento y firma

del contrato hasta el plazo final de ejecución (15 de diciembre de 2024

.

7.2. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS**: Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000 M/CTE.,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución

7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($175.000) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8. **GARANTIAS**

SE INCLUYEN LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

9. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contenidas en el formulario No 2. de la Contratación de mínima cuantía No. 007-002-2024 y además las siguientes:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

10. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la funcionaria, Leidy Johanna Garzón y por conducto de ésta, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

11. **CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. **PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:**

26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

26.2. Registro presupuestal.

26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio en la Estrella Antioquia.

Atentamente,

Adriana del Socorro Arboleda
Firmado digitalmente por Adriana del Socorro Arboleda
Fecha: 2024.03.26 09:38:38 -05'00'

ADRIANA DEL SOCORRO ARBOLEDA
Director Regional (E)

Jhon Jairo Contreras Herazo
Firmado digitalmente por Jhon Jairo Contreras Herazo
Fecha: 2024.03.26 09:32:26 -05'00'

Elaboró/Revisó: *Jhon Contreras Herazo*
Profesional de Defensa

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
2	1	Examen médico ocupacional con énfasis cardiovascular	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
3	1	Examen médico ocupacional con énfasis en mucosas y piel	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
4	1	Examen médico ocupacional con énfasis neurológico	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
5	1	Examen de coordinación motriz y examen de psicología para conductores	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
6	**1**	**Electrocardiograma (Mayores de 40 años)**	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
7	**1**	**EXAMEN MEDICO LABORAL DE EGRESO** (Examen médico con énfasis osteomuscular)	Cumplimiento Profesiograma ALFM y normatividad.
8	1	**EXAMEN MEDICO POS INCAPACIDAD** (Examen médico con énfasis osteomuscular + recomendación o restricciones a las que tenga lugar).	
9	1	**PAQUETE DIRECTIVOS** (Examen médico con énfasis cardiovascular perfil lipídico glicemia electrocardiograma optometría)	
10	1	**CERTIFICADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** (Examen médico énfasis osteomuscular y neurológico, optometría, perfil lipídico. Glicemia, audiometrías, EKG mayor 40)	
11	1	**PAQUETE ADMINISTRATIVO** (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular optometría perfil lipídico).	
12	1	**PAQUETE CERTIFICADO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS** (Examen médico osteomuscular con énfasis en mucosas y piel, frotis de garganta. KOH, Coprológico, Glicemia, perfil lipídico, optometría, audiometría)	
13	1	**PAQUETE GESTIÓN DOCUMENTAL- ARCHIVO** (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular optometría Espirometria y perfil lipídico).	
14	1	**PAQUETE CONDUCTORES CARROS PEQUEÑOS** (Examen Médico con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría, perfil lipídico evaluación test de conducción motora)	
15	1	**PAQUETE PARA CONDUCTORES CAMIÓN TRACTOCAMIÓN Y/O CARRO TANQUE** (Alturas Examen médico con énfasis osteomuscular y neurológico optometría perfil lipídico glicemia espirometria audiometría certificado de aptitud para trabajo en alturas evaluación test de conducción motora. Nota: Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad	
16	1	**PAQUETE CAD'S** Paquete certificado para trabajo en alturas incluye Examen médico con énfasis osteomuscular y neurológico optometría perfil lipídico glicemia espirometria audiometría certificado de aptitud para trabajo en alturas paquete certificado manipulador de alimentos incluye frotis de garganta KOH coprológico Certificado para manipulación de alimentos.	

17		**Paquete examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, optometría, audiometría, perfil lipídico, glicemia.**	
18	1	**OPTOMETRIA**	
19	1	**AUDIOMETRIA**	
20	1	**ESPIROMETRÍA**	
21	1	**CUADRO HEMATICO**	
22	1	**PERFIL LIPIDICO**	
23	1	**GLICEMIA**	
24	1	**KOH**	
25	1	**FROTIS DE GARGANTA**	
26	1	**COPROLOGICO**	
27	1	**SEROLOGÍA**	
28	1	**PRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 5 EN 1**	
29	1	**PRUEBA ALCOHOL EN SANGRE**	

Los exámenes a realizar deberán seguir los parámetros establecidos en la Resolución N° 2346 de 11 de julio de 2007, así:

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso:
Se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
Evaluaciones médicas periódicas programadas:
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, asimismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:
El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Evaluaciones médicas post-ocupacionales o de egreso:
Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.

Evaluaciones post-incapacidad o reintegro:
Se realiza este tipo de pruebas a los trabajadores que se reintegren después de una incapacidad superior a 30 días o según criterio de Salud Ocupacional.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones medicas ocupacionales:
Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El medico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:
1. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, en especial de: (i) ingreso, (ii) periódicas, y (iii) egreso, para el personal de la planta de la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

2. Incluir en cada evaluación médica ocupacional los siguientes componentes de las especificaciones técnicas del bien servicio. (ítems).
3. Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el manual de funciones y profesiograma. En ningún caso se practicará el examen médico ocupacional a los trabajadores sin haber realizado los exámenes complementarios, ya que deben ser tenidos en cuenta para la valoración que realiza el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y emisión del certificado de aptitud
4. Describir en la evaluación médica las condiciones de salud del evaluado, indicando según el caso: (1) si el aspirante está en condiciones aptas para cumplir con el cargo al que aspira; (2) la incidencia de la condición médica del funcionario en el momento de retiro, teniendo en cuenta las labores y funciones que desempeñó; (3) los factores de riesgo, y la identificación de posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo y la detección de enfermedades de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo.
5. Remitir a los servicios de atención en salud que se requieran, al funcionario que, como resultado de la evaluación médica ocupacional practicada, se le diagnostique enfermedad común o sospecha de enfermedad profesional.
6. Entregar al líder de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles luego de la práctica de los exámenes, los Certificados de aptitud resultantes de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales con sus respectivos conceptos de aptitud, recomendaciones y/o restricciones. En caso de requerirse que el trabajador se incluya en un Programa de Vigilancia Epidemiológica- PVE, debe informarlo en el certificado de aptitud. El concepto de aptitud médica ocupacional, nombre y firma del médico, la IPS en donde se realizó el examen, el registro médico y licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
7. El contratista deber entregar los siguientes productos, en medio físico y electrónico:
- Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico trimestral para los exámenes de ingreso practicados, que debe contener lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
- Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico de exámenes periódicos al culminar el periodo de evaluación de estos, que debe contener lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
- Certificado médico de aptitud laboral de cada funcionario debidamente diligenciado según lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007, en donde deberá indicar de forma clara las recomendaciones derivadas de la evaluación médica necesarias para el desempeño de la labor, detalladas según el sistema afectado y de ser necesario las restricciones existentes describiendo cuales son, ante qué condiciones e indicando si son temporales o permanentes.
8. Contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, personal idóneo, y de la logística para atender la totalidad de los servicios requeridos.
9. Custodiar y entregar de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009 y resolución 839 de 2017 del Ministerio de la Protección Social.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009, la custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista durante la prestación del servicio y de forma permanente, para lo cual deberá aportar certificación de custodia de historias clínicas de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Prestar el servicio con agilidad y calidad, a través del agendamiento de citas, sin demoras ni aplazamientos
11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
12. Realizar la evaluación médica ocupacional en un consultorio y/o laboratorio acreditado y autorizado por el Contratista o a su **servicio ubicado en Quibdó-Chocó**, por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los criterios definidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, en los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como en los parámetros que se determinan en la Resolución N° 2346 de 2007. El servicio debe ser prestado dentro de los horarios convenidos con el supervisor del Contrato y en todo caso, dentro del horario laboral de la Entidad, previa asignación de la correspondiente cita.
13. Entregar al líder de seguridad y salud en el trabajo, Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico de exámenes periódicos al culminar el periodo de evaluación de estos, que debe contener todo lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
14. Entregar al líder de seguridad y salud en el trabajo, Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico trimestral para los exámenes de ingreso practicados, que debe contener todo lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
15. El contratista en cuanto a la infraestructura física debe contar con consultorios e instalaciones, que cumplan con las condiciones mínimas exigidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social, establecida en el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

16. Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
17. El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente

Observaciones:

- El proveedor prestará el servicio en Quibdó-Chocó sin excepción.
- El proveedor entregará un informe de las condiciones de salud con base de datos, perfil sociodemográfico y valoración de condición osteomuscular sin ningún costo.
- El proveedor deberá Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el manual de funciones y profesiograma emitido por la ALFM Regional Antioquia Chocó.
- Se socializará y remitirá el profesiograma de la ALFM Regional Antioquia Chocó, antes de iniciar la ejecución de contrato a la IPS.

Manejo de la historia clínica

La custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicio que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
La IPS es la responsable de garantizar su confidencialidad, conforme como lo establece la ley y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registro de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de la custodia

Adriana del Socorro Arboleda
Firmado digitalmente por Adriana del Socorro Arboleda
Fecha: 2024.03.26 11:32:36 -05'00'

ADRIANA DEL SOCORRO ARBOLEDA
Director Regional (E)

Jhon Jairo Contreras Herazo
Firmado digitalmente por Jhon Jairo Contreras Herazo
Fecha: 2024.03.26 09:32:41 -05'00'

Elaboró/Revisó: *Jhon Contreras Herazo*
Profesional de Defensa